



## PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este

“ Año de la Interacción y participación de los Municipales en las Ejecutorias del ASDE”

### Resolución No.02-15.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida.

**Considerando:** Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos hayan partido.

**Considerando:** Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a municipales que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

**Considerando:** Que el señor **Pedro Jaime Martínez**, nacido en el municipio Santo Domingo Oeste, de la Provincia Santo Domingo, se desempeñó como jugador del béisbol destacándose por sus excepcionales condiciones de lanzador, durante 17 años, en varios equipos de las Grandes Ligas, en los Estados Unidos de América.

**Considerando:** Que el beisbolista **Pedro Jaime Martínez**, acumuló números extraordinarios como jugador, gracias a los cuales fue distinguido con tres premios Cy Young, participación en ocho Juegos de Estrellas, obtuvo marca general de 219 ganados con 100 pedidos, 2.93 de efectividad, con 3,154 ponches, en 2, 827 entradas, 46 juegos completos, 17 blanqueadas, en dos ocasiones ganó más de 20 juegos, conquistó cinto

-Sigue al Dorso-

**-Viene del Adverso-**

títulos de efectividad, tres lideratos de ponches y también superó los 300 abanicados en dos temporadas.

**Considerando:** Que el Pelotero **Pedro Jaime Martínez**, con esa extraordinaria actuación en el beisbol de las Grandes ligas se convirtió en un símbolo y Embajador de Buena Voluntad del Pueblo Dominicano, al poner en alto la gloriosa enseña tricolor y el orgullo patriótico del pueblo dominicano con sus resonantes éxitos deportivos.

**Considerando:** Que esos sobresalientes triunfos obtenidos por nuestro pelotero **Pedro Jaime Martínez**, se elevaron a la cúspide de la gloria deportiva al ser galardonado con su elección, en primera presentación, como Miembro del Salón de la Fama del Beisbol, en la ciudad de Cooperstown, de los Estados Unidos de América, el pasado 6 de enero, con una votación superior al 91%.

**Considerando:** Que los éxitos obtenidos por el deportista **Pedro Jaime Martínez**, se maximizan por su singular comportamiento como ciudadano, con sensibilidad social, vocación de servicios y solidario con sus vecinos más necesitados, respetuoso de las normas y buenas costumbres, lo convierte en un verdadero y nítido ejemplo a seguir por niños y jóvenes de las presentes y futuras generaciones.

**Considerando:** Que la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, después de haber realizado un estudio ponderado del expediente formulado por el Honorable Alcalde **Lic. Juan de los Santos** y el Honorable Regidor **Oscar Amadí**, emitió un informe favorable a respecto.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** Las disposiciones de la Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

**Vista:** El Reglamento No.01-11 sobre otorgamiento de honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

**Vista:** La solicitud hecha por el Honorable Regidor Oscar Amadi 08 de enero de 2015.

**Vista:** La solicitud hecha por el Alcalde Lic. Juan de Los Santos en fecha 09 de enero de 2015.

**-Sigue al Dorso-**

**-Viene del Adverso-**

**Visto:** El apoderamiento por parte de la Presidencia del Concejo Municipal, de fecha 06 de marzo de 2015.

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**R E S U E L V E:**

**Primero: Declarar,** como al efecto **declara, Hijo Adoptivo y Meritorio del Municipio Santo Domingo Este** al Deportista **Pedro Jaime Martínez**, en reconocimiento a sus extraordinarios logros obtenidos como jugador de beisbol de las Grandes Ligas y por poner bien en alto los símbolos patrióticos y el orgullo del pueblo dominicano.

**Segundo: Remitir,** como en efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

**Dada** en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

**LIC.EDITA SANDOVAL CARELA**  
Presidenta del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este

**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este.